

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Número Proceso Ordinario (Consulta): 11001410500520190017301

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: 10:57:53 AM del 11 de septiembre de 2020

Fecha inicio Audiencia: 10:40:22 AM del 11 de septiembre de 2020

Fecha final Audiencia: 10:57:53 AM del 11 de septiembre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: JULIE HASBLEIDY MANRIQUE ALFONSO

DEMANDADA: NESTOR ENRIQUE CASAS QUINTERO

Intervinientes en la diligencia:

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

APODERADO DEMANDADO: JORGE ANTONIO GIRALDO HOYOS

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Solicitud: Consulta Sentencia del 3 de marzo de 2020, dentro proceso ordinario de la Seguridad Social proveniente del Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá.

-Instalación. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de junio de 2020 y PCSJ20-11614 del 6 de agosto de 2020, dispuso levantamiento de suspensión de términos procesales y la celebración de audiencia de manera virtual, por lo que en aras de continuar con el presente trámite se dispuso celebrar audiencia a través de la aplicación *Microsoft Teams*, en la presente fecha y hora, de la cual se informó oportunamente a los apoderados de las partes.

-Identificación.

Solicitud: Alegatos de Conclusión: Se reciben alegatos de conclusión de la apoderada de la demandada.

Solicitud: SENTENCIA GRADO DE CONSULTA: Con la presencia del apoderado del demandado, se profiere sentencia de la que se transcribe su parte resolutive:

– Antecedentes – Trámite procesal – Consideraciones:

“... **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia Consultada, dictada por el señor Juez Quinto Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad, el día 3 de marzo de 2020, según las consideraciones precedentes.

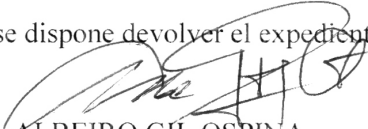
SEGUNDO: SIN COSTAS en este grado de Consulta. **SE CONFIRMAN** las impuestas en la sentencia que se revisa.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen.

Las partes quedan notificadas en estrados.”.

Se declara concluida la diligencia y se dispone devolver el expediente al Juzgado de origen.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG